



### 00287-2018

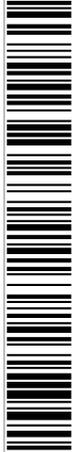
Una vez cumplimentados adecuadamente por los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco con varios empresarios para la "Contratación conjunta del suministro de gas natural para los edificios de las Universidades de Castilla-La Mancha, Oviedo, La Rioja, Cantabria, Pública de Navarra y Zaragoza" los requerimientos de documentación preceptiva para la adjudicación establecidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y teniendo en cuenta el informe de fiscalización favorable de la Unidad de Control Interno, este Rectorado, como Órgano de Contratación de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 220, 150.3 y 151.1 de la citada ley, resuelve:

1. **Adjudicar el acuerdo marco durante los años 2019 y 2020 a favor de los licitadores GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre condiciones de su oferta, por cumplir ambos licitadores los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación y no superarse el número máximo de empresas a seleccionar (6) establecido en los mismos, según la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de 9 de noviembre de 2018, aceptada por este órgano de contratación mediante acuerdo de 14 de noviembre de 2018.

2. **Notificar la presente resolución a los licitadores, así como publicarla en el perfil de contratante** en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 151 LCSP, constando entre la documentación publicada en el perfil de contratante (actas de la Mesa de Contratación, informe técnico de evaluación y clasificación de las proposiciones) la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

3. **Formalizar el acuerdo marco**, conforme al artículo 153.3 LCSP, no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalicen el acuerdo marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubieran recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

C/ Pedro Cerbuna, 12 – Ciudad Universitaria – 50009 Zaragoza  
Tel. 976 76 10 00 / Fax 976 76 10 31



Código de verificación : 849c8ac66e7d65

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=849c8ac66e7d65>

Firmado por: ALBERTO GIL COSTA

Cargo: Gerente

Fecha: 04-12-2018 13:35:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 849c8ac66e7d65

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 LCSP. El escrito de interposición del recurso especial podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o también ante el órgano de Contratación o ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de Aragón, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a las fechas de cómputo establecidas en el artículo 50 LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Universidad de Zaragoza.

Contra las actuaciones mencionadas en el mencionado artículo 44 LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por  
EL RECTOR P.D. (Resol. 19/04/2016, B.O.A. nº 75 de 20/04/2016) EL GERENTE.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=849c8ac66e7d65>

**Firmado por:** ALBERTO GIL COSTA

**Cargo:** Gerente

**Fecha:** 04-12-2018 13:35:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>